



[Handwritten signature]

DECRETO EXENTO N°1514.
VALPARAÍSO, 1 de diciembre de 2023.

VISTOS:

1. El decreto exento N°1258, de 2004, que aprueba el reglamento de aranceles de pre y posgrado de la Universidad de Valparaíso, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por decreto exento N°1472, de 2011, y sus modificaciones posteriores.
2. Lo dispuesto en el artículo N°2 del reglamento de aranceles de pre y posgrado en cuanto a que los mencionados aranceles, para su vigencia en el año 2024, deberán establecerse por decreto del Rector.

Y vistos, además, lo dispuesto en los DFL N°1 y N°6, ambos de 1981, y en el DFL N°147, de 1982, todos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento N°1253 de 2017; en el decreto exento N°1472, de 2011 y en el Decreto Supremo N°5, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Educación, que nombra al suscrito Rector de la Universidad.

CONSIDERANDO:

1. Los certificados emitidos por la Secretaria General de la Universidad de Valparaíso, en los que consta que en sesión ordinaria N°526, de 21 de noviembre de 2023, el Consejo Académico adoptó los siguientes acuerdos: "Acuerdo N°2 a): Por la mayoría de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, el Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar el reajuste de aranceles de 2024 para cursos superiores, en un 5% en referencia al IPC acumulado. Para estudiantes ingresados el 2024, los aranceles serán reajustados de acuerdo con los siguientes criterios: 5% de reajuste si el arancel de la Universidad de Valparaíso es mayor al arancel gratuidad (regulado). Sobre 5% si arancel gratuidad (regulado) es mayor al arancel de la Universidad de Valparaíso y/o entorno (acreditación y cercanía). Acuerdo N°2 b): "Por la mayoría de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, el Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar el reajuste al derecho básico en un 5% en referencia al IPC acumulado."
2. El oficio N°68, de 27 de noviembre de 2023, de la Directora General Económica, en el que informa los acuerdos realizados por la Comisión de Aranceles 2024, en relación a los aranceles y derecho básico de matrícula de pregrado.
3. La necesidad de fijar los valores de los aranceles de pregrado, para las y los estudiantes de la Universidad de Valparaíso ingresados hasta el año 2024 con la finalidad de obtener un grado académico o título profesional universitario.
4. El visto bueno expresado en el presente decreto exento por el Prorector y por la Directora General Económica.

DECRETO:

- 1° FÍJASE el derecho básico de matrícula anual para las y los estudiantes de pregrado que ingresen a la institución el año 2024 a alguna de las carreras de la Universidad de Valparaíso, en \$208.000.- (doscientos ocho mil pesos).
- 2° FÍJASE el derecho básico de matrícula anual para las y los estudiantes ingresados hasta 2023 que cursen alguna de las carreras de pregrado de la institución el año 2024 en \$202.000.- (doscientos dos mil pesos).

El monto de derecho básico de matrícula anual aquí establecido constituye un valor que todos los alumnos y alumnas de la Universidad ingresados a ella deben cancelar en forma íntegra, por el solo hecho de matricularse. Para los/as alumnos/as ingresados/as hasta el año académico 2023, el monto antes señalado podrá pagarse al contado, en una cuota, o bien, en dos cuotas iguales, la primera dentro del período de matrícula del primer semestre contemplado por el calendario académico y de gestión de pregrado y posgrado, y la segunda, a más tardar durante el período de matrícula del segundo semestre establecido en el mencionado calendario. Sin embargo, los cajeros podrán recaudar el monto equivalente a la segunda cuota del derecho básico de matrícula con posterioridad a esta fecha, sin que ello implique modificación implícita al calendario académico 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos y alumnas de primer año deberán pagar su derecho básico de matrícula en una sola cuota al momento de matricularse y en los plazos establecidos en el proceso de admisión.

3° FÍJANSE los valores del arancel anual de pregrado de la Universidad de Valparaíso para el año académico 2024 de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Código de Carrera	Nombre Carrera	Arancel estudiante Curso Superior	Arancel estudiante nuevo 2024
19086	ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA-CASA CENTRAL	4.230.000	4.230.000
19068	ADMINISTRACION PUBLICA-CASA CENTRAL	3.500.000	3.800.000
19005	ADMINISTRACION PUBLICA-SANTIAGO	3.500.000	3.800.000
19020	ARQUITECTURA-CASA CENTRAL	5.090.000	5.090.000
19062	AUDITORIA-CASA CENTRAL	3.500.000	3.800.000
19093	AUDITORIA-SANTIAGO	3.500.000	3.800.000
19069	AUDITORIA VESPERTINO-CASA CENTRAL	3.500.000	Sin admisión
19080	BIOLOGIA MARINA-CASA CENTRAL	3.560.000	3.790.000
19024	CINE-CASA CENTRAL	5.190.000	5.190.000
19030	DERECHO-CASA CENTRAL	4.370.000	4.380.000
19022	DISEÑO-CASA CENTRAL	4.550.000	4.550.000
19037	EDUCACION PARVULARIA-CASA CENTRAL	3.670.000	3.670.000
19041	ENFERMERIA-CASA CENTRAL	3.950.000	4.200.000
19042	ENFERMERIA-SAN FELIPE	3.950.000	4.200.000
19046	FONOAUDIOLOGIA-CASA CENTRAL	4.170.000	4.200.000
19044	FONOAUDIOLOGIA-SAN FELIPE	4.170.000	4.200.000
19027	GESTION EN TURISMO Y CULTURA-CASA CENTRAL	3.670.000	3.670.000
19074	INGENIERIA AMBIENTAL-CASA CENTRAL	3.870.000	3.900.000
19018	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL-CASA CENTRAL	4.050.000	4.350.000
19076	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA-CASA CENTRAL	4.350.000	4.350.000
19085	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA-CASA CENTRAL	4.330.000	4.350.000
19052	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL-CASA CENTRAL	4.300.000	4.350.000
19094	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL-SANTIAGO	4.300.000	4.350.000
19019	INGENIERIA CIVIL MATEMATICA-CASA CENTRAL	4.180.000	4.350.000
19081	INGENIERIA CIVIL OCEANICA-CASA CENTRAL	4.030.000	4.350.000
19021	INGENIERIA CIVIL-CASA CENTRAL	4.350.000	4.350.000
19060	INGENIERIA COMERCIAL-CASA CENTRAL	4.070.000	4.070.000
19095	INGENIERIA COMERCIAL-SANTIAGO	4.070.000	4.070.000
19026	INGENIERIA EN CONSTRUCCION-CASA CENTRAL	3.850.000	4.150.000
19084	INGENIERIA EN ESTADISTICA Y CIENCIA DE DATOS-CASA CENTRAL	3.440.000	3.510.000
19072	INGENIERIA EN ESTADISTICA-CASA CENTRAL	3.440.000	Sin admisión
19083	INGENIERIA EN INF. Y CONTROL DE GESTION-CASA CENTRAL	3.910.000	3.910.000
19088	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES-CASA CENTRAL	3.970.000	3.970.000
19089	INGENIERIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES-SANTIAGO	3.970.000	3.970.000
19043	KINESIOLOGIA-CASA CENTRAL	4.490.000	4.490.000
19075	LICENCIATURA EN CIENCIAS-CASA CENTRAL	3.850.000	3.850.000
19078	LICENCIATURA EN FISICA-CASA CENTRAL	3.880.000	3.880.000
19070	LICENCIATURA EN MATEMATICA-CASA CENTRAL	3.240.000	Sin admisión
19040	MEDICINA-CASA CENTRAL	7.010.000	7.010.000
19039	MEDICINA-SAN FELIPE	7.010.000	7.010.000
19013	MUSICA-CASA CENTRAL	3.610.000	Sin admisión
19091	NUTRICION Y DIETETICA-CASA CENTRAL	4.180.000	4.180.000
19047	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA-CASA CENTRAL	3.940.000	4.200.000
19036	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA-SAN FELIPE	3.940.000	4.200.000
19050	ODONTOLOGIA-CASA CENTRAL	7.090.000	7.090.000
19003	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES-CASA CENTRAL	2.850.000	3.130.000
19011	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES-CASA CENTRAL	2.850.000	Sin admisión
19079	PEDAGOGIA EN MATEMATICAS-CASA CENTRAL	3.240.000	3.240.000
19015	PEDAGOGIA EN MUSICA-CASA CENTRAL	3.200.000	3.200.000
19010	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA-CASA CENTRAL	2.850.000	3.130.000
19045	PSICOLOGIA-CASA CENTRAL	4.170.000	4.170.000
19090	QUIMICA Y FARMACIA-CASA CENTRAL	4.980.000	4.980.000
19012	SOCIOLOGIA-CASA CENTRAL	3.780.000	3.920.000
19028	TEATRO-CASA CENTRAL	4.330.000	4.330.000
19049	TECNOLOGIA MEDICA-CASA CENTRAL	4.450.000	4.450.000
19048	TECNOLOGIA MEDICA-SAN FELIPE	4.450.000	4.450.000
19031	TRABAJO SOCIAL-CASA CENTRAL	3.190.000	3.390.000
19092	ECOLOGÍA		3.900.000
19017	INGENIERÍA CIVIL - PLAN COMÚN (1)		4.350.000

DERECHO BÁSICO CURSO SUPERIOR	202.000
DERECHO BÁSICO ESTUDIANTE NUEVO	208.000

4° Las sumas pagadas por los alumnos y alumnas por concepto de derecho básico de matrícula y arancel anual de pregrado, incluidas las que se efectúen con cargo a becas, crédito universitario, préstamos, crédito con garantía estatal y otras autorizadas, constituirán ingresos centrales de la Universidad.

5° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento de aranceles de pregrado de la Universidad de Valparaíso, el arancel anual a que se refiere el resuelvo N°3 de la parte resolutive del presente decreto podrá pagarse en el año 2024 al contado, o bien, dividiendo su monto total en un máximo de diez cuotas mensuales sugeridas,

CUOTA	VENCIMIENTO CUOTAS
Primera	Jueves, 28 de marzo 2024
Segunda	Martes, 30 de abril 2024
Tercera	Viernes, 31 de mayo 2024
Cuarta	Viernes, 28 de junio 2024
Quinta	Miércoles, 31 de julio 2024
Sexta	Viernes, 30 de agosto 2024
Séptima	Lunes, 30 de septiembre 2024
Octava	Miércoles, 30 de octubre 2024
Novena	Viernes, 29 de noviembre 2024
Décima	Martes, 31 de diciembre 2024

6° Los períodos de pago establecidos en el número precedente determinan aquel en que se hace exigible el pago de cada una de las cuotas o parcialidades del arancel anual para todos los efectos legales, reglamentarios, administrativos y contables de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, las y los estudiantes podrán pagar su arancel anual en un número menor de cuotas que las señaladas en el punto anterior.

7° Para aquellos/as alumnos/as beneficiados con gratuidad no les será exigible el pago del derecho básico de matrícula y el arancel anual contemplado en el presente decreto, y su financiamiento se hará de conformidad a ley.

8° FÍJASE un recargo de 0,015 de la cuota sugerida expresada en UTM a aplicar en caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota sugerida del mes correspondiente, fijando el valor de la UTM a la de marzo de cada año.

En caso de que el/la alumno/a abone el 50% o más de la cuota sugerida del mes correspondiente el recargo indicado no se aplicará.

9° Lo establecido en el resuelvo N°3 del presente decreto es sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre crédito universitario y las normas contenidas en el reglamento de aranceles de pre y posgrado de la Universidad de Valparaíso.

10° Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del DS N°720 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 7 de abril de 1982.

11° FÍJASE un descuento del 5% del valor del arancel anual de

pregrado año 2024 para aquellos/as alumnos/as ingresados a la institución que paguen al contado la totalidad del arancel anual que les es exigible, en forma anticipada y a más tardar al **28 de marzo de 2024**.

12° Para aquellos/as alumnos/as que, a más tardar el **28 de marzo de 2024**, paguen al contado el valor correspondiente al 50% Arancel Anual, se fija un descuento equivalente al **2.5%** del valor a pagar.

Para aquellos/as alumnos/as que, habiendo abonado el 50% del arancel anual y a más tardar el **30 de agosto de 2024**, paguen al contado el valor correspondiente al saldo del arancel referido, es decir, el 50% del arancel anual restante, se fija un descuento equivalente al **2.5%** del valor a pagar.

13° Si por cualquier causal el cheque con el cual se realizó el pago del arancel fuese protestado y no pagado por la institución bancaria, se entenderá que el alumno o alumna pierde el beneficio del descuento.

14° Los descuentos establecidos en los números precedentes no son acumulables y no serán aplicables a las y los estudiantes de la Corporación que sean beneficiarios/as de rebajas o descuentos establecidos en el reglamento de aranceles o en convenios específicos suscritos por la Universidad con otras instituciones, como tampoco para aquellos/as estudiantes que obtengan becas o crédito universitario, crédito con garantía del estado o crédito Universidad de Valparaíso.

15° Los descuentos por pago contado establecidos en los resuelvo N°11 y 12 del presente decreto quedarán sin efecto en caso se autorice postergación, suspensión, o renuncia del semestre en curso, independiente de las causas que generaron esta petición.

16° No obstante lo anterior, el descuento del 5% del arancel obtenido de acuerdo con el numeral 11 precedente, será ajustado al 2,5% respecto de aquellos/as estudiantes que, habiendo cursado el primer semestre académico, por cualquier motivo no terminen el segundo semestre.

17° FÍJASE un descuento del 100% del valor de derecho básico de matrícula anual para las y los estudiantes de pregrado ingresados el año 2024 a través de los mecanismos de ingreso especial de admisión de la Universidad de Valparaíso, que hayan completado exitosamente el formulario único de acreditación socioeconómica (FUAS) del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



Firmado
digitalmente por
Osvaldo Enrique
Corrales Jorquera

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - DECANOS Y SECRETARIOS DE FACULTAD - SECRETARIAS DE ESTUDIOS – DIRECTORES Y COORDINADORES DE CARRERAS Y DE CAMPUS – SECRETARIAS DE DOCENCIA - COORDINADORES ADMINISTRATIVOS – DEPTO. DE CONTROL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE - DEPTO. FINANZAS- UNIDAD DE ATENCIÓN ARANCELARIA – UNIDAD DE GESTIÓN ARANCELARIA - OFICINA DE PARTES.

OCJ/CCR/NPDP/DME/CMV/JSO/

Nelly Rosa
Pinto De
La Paz

Señor
Señora
Señorita
Señorita

Clasificación
Marques

Christian
Hernan
Corvalan Rivera

Firmado
digitalmente por
Christian Hernan
Corvalan Rivera